



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0234-2019-UTEA-CU

Abancay, 14 de febrero del 2019

VISTO:

El Oficio N° 007-2019-UTEA-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 11 de enero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sullá SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 007-2019-UTEA-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 11 de enero del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sullá SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Marco de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sullá SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0234-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 12 de febrero del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Agroinversiones Sullá SAC y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.



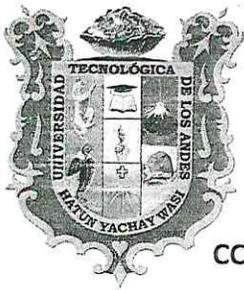
Dr. Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES Y LA EMPRESA AGROINVERSIONES SULLA SAC



Conste en el presente documento, el Convenio Marco de prestación de servicios que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** – ABANCAY, con RUC N° 20104985204, debidamente representado por el señor Rector Dr. **RAMIRO ISMAEL TRUJILO ROMAN**, identificado con DNI N° 07963197, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará “**LA UNIVERSIDAD**” y de la otra parte la **EMPRESA AGROINVERSIONES SULLA SAC** RUC N° 20602841694, con domicilio legal en la Av. Martinelly N° 186 – Andahuaylas - Apurímac -Perú debidamente representada por su Gerente General Sr. **GRIMALDO PECEROS MATUTE** con DNI N° 43556159, inscrita ante Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11051347 a quien adelante se denominará “**LA EMPRESA**” de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.

PRIMERA CLAUSULA: DE LAS INSTITUCIONES

De una parte **LA EMPRESA**, es una institución con personería jurídica propia, dedicada al Asesoramiento técnico agropecuario, así como prestar servicios profesionales para la formulación de perfiles, expedientes, ejecución de obras civiles y agropecuarias, producción, distribución y venta de alimentos balanceados, agropecuarios, y otros relacionados a sus fines empresariales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro constituida en una comunidad integrada por docentes, alumnos y graduados creada por Ley N° 23852 del 07 de junio del 1984 y actual denominación por Ley N° 26280, dedicada a la formación de profesionales, científico y humanista, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.

SEGUNDA CLAUSULA: ANTECEDENTES

Como referencia para la elaboración del presente convenio se tiene el Informe Técnico N° 038-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de fecha 19 de diciembre del 2018 mediante el cual el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, eleva la propuesta de Convenio de Cooperación entre **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, emitiendo su opinión favorable para la suscripción del presente Convenio, dada la necesidad de generar alianzas estratégicas con organizaciones privadas que coadyuven la integración de **LA UNIVERSIDAD** con la sociedad y contar con Convenios de Practicas Pre Profesionales y Profesionales para la Escuela de Agronomía.

TERCERA CLAUSULA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley N° 30220 ley Universitaria
- ✓ Estatuto Universitario de la UTEA
- ✓ Reglamento General de la UTEA para la suscripción de Convenios entre la UTEA y otras instituciones

CUARTA CLAUSULA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional destinada a lograr la concentración de esfuerzos y la realización de acciones conjuntas a efectos de desarrollar actividades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac y participar en forma conjunta de



acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas voluntariados de formación profesional, así como también en Proyectos de Investigación.

QUINTA CLAUSULA: DESARROLLO DEL CONVENIO

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA mediante la realización de tareas con juntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.
- Los Planes y proyectos elaborados por LA EMPRESA se ejecutarán en las instalaciones del Centro de Investigación Santo Tomas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la LA UNIVERSIDAD, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las población estudiantil académica, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de monitoreo seguimiento y manejo de parcelas productivas con las propias comunidades.
- LA UNIVERSIDAD interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por la Escuela Profesional de Agronomía. teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- LA EMPRESAS a través de la unidad de investigación quien haga las veces y LA UNIVERSIDAD a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual LA UNIVERSIDAD facilitará a los estudiantes y docentes las condiciones para realizar investigaciones.

SEXTA CLAUSULA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

SEPTIMA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 LA EMPRESA

- a) Contribuirá con especialistas en manejo fitosanitario de cultivos de mayor importancia en la región, orientadas a estudiantes de la Escuela profesional de Agronomía y a grupos vulnerables, como parte de su Responsabilidad Social.
- b) Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



- c) Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.
- d) Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e) Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.
- f) De acuerdo a la disponibilidad de presupuestal permitirá un número limitado de alumnos para los diferentes trabajos de investigación previa coordinación de las partes.

6.2 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES:

- a) Revertir con Proyectos: Investigación y validación de tecnologías productivas, desigualdad de género, cambio climático.
- b) Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales de la biodiversidad y mejorar la calidad de vida.
- c) Trabajar de la mano Interinstitucionalmente para lograrla la Inclusión Social, Interculturalidad, poblaciones indígenas, grupos vulnerables.
- d) Designar docentes y estudiantes de la Escuelas Profesional de agronomía para los trabajos de investigación, para los proyectos que LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA gestionen.
- e) Mejorar los sistemas de producción agrícola, elevar la prosperidad rural y garantizar la seguridad alimentaria.
- f) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- g) Generar resultados en investigación con la escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de LA UNIVERSIDAD o en todo caso en una revista indexada.

OCTAVA CLAUSULA: DEL PERIODO DE VIGENCIA

El plazo del presente Convenio se estima en tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

NOVENA CLAUSULA: DEL FINANCIAMIENTO

LA EMPRESA aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1.

LA UNIVERSIDAD para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta clausula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

DECIMA CLAUSULA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES

LA EMPRESA a través de su Gerencia y LA UNIVERSIDAD a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA CLAUSULA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO



Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.

DECIMA SEGUNDA CLAUSULA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

DECIMA TERCERA CLAUSULA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los dieciocho días del mes de diciembre del 2018.


AgroSulla s.a.s.
 AgroInversiones Sullas S.A.C.
 RUC 20402441694

Gerardo Acero Matute
GERENTE GENERAL MATUTE
GERENTE DE AGROINVERSIONES SULLA SAC



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD